

Información proporcionada por Servicio de Registro Civil e Identificación

# Cambio de nombre y/o apellido y rectificación de la partida de nacimiento

Última actualización: 04 abril, 2024

## Descripción

Permite cambiar el nombre y/o del apellido de una persona, y la consiguiente rectificación en su partida de nacimiento.

Revise [cómo solicitar el cambio de orden de apellidos](#).

Para más información, lea la sección "*detalles*" de esta ficha.

Las inscripciones de nacimiento **no pueden ser alteradas ni modificadas, a menos que así lo ordene una sentencia judicial ejecutoriada**. Excepcionalmente, es susceptible de ser rectificadas administrativamente, en caso de error u omisión manifiesto.

El trámite se puede realizar durante todo el año.

## Detalles

Existen dos vías para realizar esta solicitud (rectificación):

- **Administrativa:** opera de oficio en el SRCel a petición de la persona interesada y es válida solo para quienes presenten omisiones o errores en su partida de nacimiento.
- **Judicial:** para personas que:
  - Tienen nombres y/o apellidos ridículos, risibles, se sientan menoscabadas moral o materialmente
  - Son conocidas por más de cinco años, por motivos plausibles, con nombres o apellidos, o ambos, diferentes a los propios.
  - Necesitan agregar un apellido cuando la persona fue inscrita solo con uno, o para cambiar uno de los que hubieran impuesto al nacido, cuando son iguales.

## ¿A quién está dirigido?

Comunidad en general.

**Importante:** el cambio de nombre de menores debe ser realizado por uno de los padres o por quien lo tenga bajo su tuición.

## ¿Qué necesito para hacer el trámite?

No se requiere ningún documento.

## ¿Cuál es el costo del trámite?

Por la vía judicial debe contar con la asesoría de un abogado o abogada.

## ¿Cómo y dónde hago el trámite?

**En oficina:**

**Por vía administrativa:**

1. Diríjase a la [oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación \(SRCel\)](#) más cercana.
2. Explique el motivo de su visita: hacer el cambio de su nombre y/o apellido o la rectificación en la partida de nacimiento.
3. Como resultado del trámite, habrá solicitado la modificación, la cual podrá concretarse en un plazo aproximado de 45 días hábiles.

**Por vía judicial:**

1. En caso de que la solicitud deba hacerse por vía judicial, diríjase al tribunal de justicia correspondiente al lugar de residencia.
2. Explique el motivo de su visita: solicitar el cambio de nombre y/o apellido.
3. Como resultado del trámite, habrá solicitado el trámite.